

2. El ejercicio de las funciones técnicas de los Servicios del Patronato se llevará a cabo a través de las unidades de Gabinete Técnico, Escrutinio y Proceso de Datos, a las que corresponderá:

1.ª El Gabinete Técnico tendrá a su cargo la realización de informes y estudios sobre modalidades de apuestas, precio de las mismas, sistemas o métodos de jugadas mediante procedimientos sistemáticos o múltiples y todos aquellos trabajos relacionados con estas materias.

2.ª La Sección de Escrutinio realizará la preparación y refundición de los datos de apuestas y sus premios para su elevación a la Junta de Control, así como la confección del balance de resultados de cada concurso de pronósticos. Para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades de Microfilme, Reclamaciones y Recepción de Apuestas.

3.ª La Sección de Proceso de Datos asumirá las funciones de mecanización, tanto de las operaciones de escrutinio como de la recaudación por receptores y Delegaciones, impresión de las listas de premios, así como todas aquellas tareas o procesos de automatización encomendados al Patronato.

Séptimo.—Para la comprobación y vigilancia de la exactitud de los resultados del escrutinio funcionará una Junta Superior de Control, que estará presidida por el Administrador general o funcionario del Patronato en quien delegue, y de la que serán Vocales un representante de la Dirección General de Seguridad, otro de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid y el Director técnico del Servicio, o funcionario directivo que le sustituya, que actuará con voz pero sin voto, excepto en el supuesto de que sustituya al Administrador general.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, y las funciones de la misma estarán determinadas en las normas reguladoras de los concursos.

Octavo.—La Asesoría Jurídica del Patronato, con las funciones que le están atribuidas por las disposiciones vigentes, constituye una unidad administrativa, cuya Jefatura estará desempeñada por un Abogado del Estado, que ejercerá en todo caso la Secretaría del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

Noveno.—La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado será desempeñada por funcionario que designe dicho Centro, quien asumirá asimismo la Jefatura de los Servicios de Contabilidad del Patronato.

Décimo.—Hasta tanto sea aprobado el Reglamento definitivo del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, continuará en vigor, en cuanto no haya sido modificado por el Decreto 2520/1974, de 9 de agosto, y por las disposiciones de la presente Orden, la de 4 de diciembre de 1951 y sus normas complementarias.

Undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. \ II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de diciembre de 1974.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general del Patrimonio del Estado.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

276

*CORRECCION de errores del Decreto 3169/1974, de 24 de octubre, sobre la administración institucional del Ministerio de Información y Turismo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 23516, en el apartado uno del artículo cuarenta y uno, donde dice: «... a nivel provincial y local encargados de realizar la política del Departamento...», debe decir: «... a nivel provincial y local encargados de colaborar en la realización de la política del Departamento...».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

277

*ORDEN de 23 de noviembre de 1974 por la que se ascende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don José Manuel de Abaroa y Goñi.*

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Manuel de Abaroa y Goñi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, y en el artículo 13 del Decreto de 25 de mayo de 1961, he tenido a bien ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por fallecimiento de don Antonio Izquierdo Yanes

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1974.

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

278

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda que los Agentes de la Administración de Justicia con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián pasen a prestar sus servicios a los de la misma capital que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto 1499/1974, de 24 de mayo, y la Orden de 11 de junio siguiente, y en relación con lo establecido en el número 3 del apartado 11 de la Orden de 1 de diciembre del pasado año, por la que se desarrolla el Decreto 2160/1973, de 17 de agosto, que atribuye a Juzgados distintos las jurisdicciones civil y penal en determinadas capitales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Agentes de la Administración de Justicia que se relacionan, con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián, pasen a prestar sus servicios a los Juzgados de la propia capital que se indican, donde deberán tomar posesión del cargo con efectos del día 1 de enero próximo.